



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 FEB 2026

R. EX. Nº 00533

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 653, de fecha 24 de octubre de 2025, y Nº 92, de fecha 05 de febrero de 2026, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013, Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 14 letra g) del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que conforme al artículo 78 inciso 2º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si el área solicitada ya estuviere concedida o se sobrepone con la de otra solicitud en trámite, o la solicitud no cumple con los requisitos de distancia con concesiones otorgadas o con una solicitud previa en trámite en el sector con informe cartográfico favorable la Subsecretaría devolverá al solicitante los antecedentes, dictando una resolución denegatoria fundada al efecto.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante los Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesiones de acuicultura que no cumplen con los requisitos de distancia con concesiones otorgadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 14 letra g) del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

- 1) Solicitud N° 223091001, presentada por don Francisco Ariel Alarcón Vidal, R.U.T. N° 15.253.689-5, con domicilio en Arturo Prat N° 202, Nehuentue, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante la Resolución N° 2028 de 2016, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, código de centro N° 90197.
- 2) Solicitud N° 211121042, presentada por Cultivos Otway S.A., R.U.T. N° 76.156.181-2, con domicilio en Cardonal N° 2501, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 1006 de 2015, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, código de centro N° 120165.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


FUM/mrp 
JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIONES DE ACUICULTURA QUE INDICA

(EXTRACTO)

00533

Por Resolución Exenta N°

de esta Subsecretaría, recházanse las solicitudes individualizadas en la resolución extractada, y publicada íntegramente en www.subpesca.cl, en virtud del artículo 14 letra g) del D.S. N° 290 de 1993, de este Ministerio, y artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Valparaíso,

27 FEB 2026